

los diez tribunos, los seis ediles (1) y los veinte cuestores. Sus prerrogativas aun considerables no tenían independencia; de modo que estos titulares de las magistraturas que habían constituido el poder ejecutivo de la república, bien que ocupando un puesto muy importante en la administración, sólo tenían escasa participación en el gobierno.

Inútil sería pues detenernos más tiempo ante estas sombras para dibujar sus borrosos y fugitivos contornos. La historia general tiene el culto de los muertos, pero de los muertos que han vivido.

Si la insignificancia política del senado y de sus dignatarios está harta demostrada; si la bajeza de carácter era una herencia que muchos padres conscriptos de origen servil habían encontrado en la sucesión paterna, hay que considerar, sin embargo, esta asamblea como la mejor escuela de administración que jamás haya existido. A los diez y ocho años, cuando lo solicitaba la vida activa, el joven noble que quería seguir la carrera de las altas funciones ingresaba en el ejército, donde pasaba los años tempestuosos de la juventud, sirviendo en las *milicias ecuestres* que hacían su instrucción militar (2); después entraba en el vigintivirato (3) y acababa en los tribunales su educación jurídica, al lado de algún jurisconsulto de fama.

Después de esta doble enseñanza, tomada en el campamento y en el foro, era nombrado para una de las veinte plazas de la cuestura y entraba en el senado. No tenía más que veinticinco años y sin embargo sabía ya mucho de la vida práctica: conocía la ley civil y los reglamentos u ordenanzas militares; había obedecido y mandado. Cuestor del emperador, llevaba sus mensajes á la curia y asistía á las discusiones que de ellos se originaban; cuestor de uno de los cónsules, venía á ser como hijo suyo; recibía sus consejos y escuchaba sus narraciones de guerra ó sus lecciones de administración; cuestor de un procónsul, era agente financiero ó rentístico, y aun judicial, si era necesario, y tomaba parte en la administración de la provincia.

Más tarde desempeñaba el cargo de edil con la vigilancia de las calles, de los mercados y de los baños públicos de Roma, ó tribuno del pueblo con el derecho de presentar proposiciones en el senado y de oponer su veto á los decretos de la curia (4). ¡Cuán precoz madurez debía desarrollar esta continua aplicación de las facultades de un hombre á los servicios públicos más diferentes! A los treinta años llegaba á la pretura, y á los treinta y tres podía aspirar y obtener el consulado: eran las grandes magistraturas, los supremos honores.

(1) El tribunado y la edilidad sólo formaban un mismo grado de la jerarquía: así pues se ejercía el uno ó el otro cargo, nunca los dos sucesivamente.

(2) Se les llamaba *tribuni militum honores petitori*, ó *tribuni laticlavii*. Los que no tenían ambición militar se contentaban con un *tribunado semestral*. Así Plinio el Joven, tuvo por servicio en el ejército de Siria el cargo de llevar la contabilidad, lo que le daba tiempo y reposo para sus estudios de filosofía, mientras que Trajano arrastrado por sus aficiones militares había hecho resueltamente la vida de soldado (*Paneg.* 15). M. L. Renier (*Mé. d'épigr.* p. 239) ha determinado el verdadero carácter de las *milicias ecuestres*, ó grados de prefecto de cohorte auxiliar, de tribuno legionario y de prefecto de un ala de caballería por los cuales pasaban los jóvenes nobles. Estos grados y el de primipilario conferían el anillo de oro á los que no pertenecían al orden ecuestre. Desde Adriano, los jóvenes nobles debían comenzar por el vigintivirato, según quince inscripciones que trae Wilmanns.

(3) Los vigintiviros formaban un solo colegio; estaban pues todos en la misma clase, en el primer grado de la jerarquía, pudiendo aspirar todos, al terminar su empeño militar, á la magistratura inmediatamente superior, á la cuestura.

(4) Según Tácito, los tribunos tenían aun en tiempo de Nerón prerrogativas judiciales importantes (*Ann.* XIII, 28).

Pero el Estado no lo daba por dispensado de los deberes públicos y entre estos dos cargos le daba una legión que conducir, ó una provincia que administrar, y después de su consulado, se le confiaba otro gobierno ó un ejército, sin contar las funciones sacerdotales y las grandes prefecturas ó curatelas, á las cuales podía ser llamado (5).

Su vida pasaba así entre los consejos en que se discutían los negocios, y las funciones en que se despachaban. Jurisconsulto y juez, administrador y general, ingeniero constructor de puentes y calzadas, éralo todo, ya sucesiva, ya simultáneamente, en un teatro que cambiaba y se extendía cada vez que se elevaba en la jerarquía social (6).

Finalmente, conocía uno de los secretos del buen administrador: «No encolerizarse nunca, hablar poco y escuchar mucho;» y algunos aprovechaban el consejo (7).

Esta carrera era la que habían seguido los senadores y la que seguían sus hijos. Las dignidades eran en efecto como hereditarias en las familias senatoriales, en primer lugar porque los Padres conscriptos apenas bastaban á suministrar titulares para los cargos del Estado, y luego porque el príncipe no podía conferir altas funciones, salvo las dos prefecturas de Egipto y del pretorio, sino á los que vestían la laticlavia; por lo cual tenía que llamar con frecuencia, entre los cuestores y pretores salientes, á ciudadanos que no habían ejercido la pretura ni la cuestura, y que á su vez formarían como un plantel de funcionarios públicos. Pero con esta prerrogativa, tenía el emperador el medio de reservar puestos al mérito: era nuestro nombramiento por elección, que bien hecho, remedía los inconvenientes del ascenso por antigüedad.

Se notará también que la arbitrariedad del príncipe estaba singularmente cohibida por el sistema que hacía llegar á cada senador, en su rango, á las grandes dignidades del Estado y al gobierno de las provincias senatoriales. El emperador, á lo menos, no podía turbar el orden regular del *cursum honorum*, á no ser en circunstancias graves, que un príncipe prudente tenía buen cuidado de no provocar.

La sociedad moderna parte de otro principio: la división del trabajo y la especialidad de las funciones, cosa exce-

(5) Además de los grandes cargos, honores, había muchas curatelas: *curatores viarum, aquarum, alvei Tiberis, riparum et cloacarum urbis, operum locorumque publicorum*, etc.; *praefecti frumenti dandi, alimentorum, ararii Saturni*, etc. Estos cargos formados del desmembramiento de la censura eran confiados á funcionarios permanentes. Las provincias de Africa y Asia se sorteaban entre los antiguos cónsules. Pero el turno de cada cual no llegaba, en tiempo de Trajano, hasta doce años después de haber dejado el cargo (*Waddington, Fastos de las prov. asiáticas*, p. 716).

(6) He aquí el *cursum honorum* de Adriano hasta el año 112, cinco años antes de su advenimiento: *decenviro stilitibus iudicandis*, prefecto para las ferias latinas, seviro de los caballeros romanos, tribuno sucesivamente en las legiones II. (*Adj.*, V.) *Maced.*, XXII *Primigenia*, secretario del senado, cuestor del emperador, *comes* del príncipe en la expedición dálica, tribuno del pueblo, pretor, legado de la legión I.^a *Minerv.*, legado propretor del emperador en la Panonia Inferior, *sedalsi* augustal, VIIviro de los Epulones, cónsul en fin (C. I. L. t. III, número 550 (V. también á Tácito, *Vida de Agrícola*). A los diez y nueve años, sirve Agrícola en Bretaña como tribuno militar; á los veinticinco era cuestor de la provincia de Asia, á los veintisiete tribuno, y por consiguiente, tomaba asiento en el senado á título de su cuestura; á los veintinueve era pretor, á los treinta y uno mandaba la XX.^a legión en Bretaña; á los treinta y cinco fué gobernador de la Aquitania, á los treinta y ocho llegó al consulado, á los treinta y nueve volvió á la Bretaña como legado consular, á los cuarenta y seis rehusó el gobierno de la provincia de Asia. Mommsen (*Est. de Plin.*) adelanta un año estas magistraturas.

(7) Un procónsul á quien confió el emperador el mando de muchas legiones y el gobierno de una gran provincia preguntó á Demónax cuál era el mejor medio de gobernar. El filósofo le dió esta contestación (*Luciano, Demónax*, 51).

lente para producir mucho en el orden de cada función; el sistema romano valía más para formar administradores eminentes, y los formó efectivamente. Pero las instituciones políticas del imperio no eran propias para hacer ciudadanos ni para preparar caracteres, y por eso aquel senado tan rico de experiencia era tan pobre de valor y verdadera dignidad.

En el orden ecuestre figuraban el caballero de raza y el caballero de ocasión, los viejos dominios hereditarios y las recientes fortunas industriales de los banqueros, negociantes, usureros, empresarios de obras públicas ó arrendatarios de impuestos indirectos, de todos aquellos, en fin, que habían sabido hacer trabajar con provecho su inteligencia y sus capitales. Los primeros llenaban, sobre todo desde Adriano, la administración; los segundos querían seguirlos y subir á los honores después de haber llegado á las riquezas. Bien había exigido Tiberio de los ciudadanos que pretendían el anillo de oro la prueba de que sus padres y abuelos, de condición libre unos y otros, habían poseído el censo necesario; pero ya Plinio el Antiguo decía: «Ahora no hay sino dar un salto de la esclavitud al orden ecuestre.»

Para tener el anillo de oro, la angusticlavía, un sitio reservado en el teatro ó en las solemnidades, y tomarse, si se quería, el derecho de todas las insolencias, bastaba haber adquirido de cualquier manera, buena ó mala, con que comprar la ciudadanía romana. En este caso, no faltaban valedores decididos que gestionaran la concesión haciendo la vista gorda sobre lo demás: entonces por la eficacia y virtud de los 400.000 sestercios el nuevo ciudadano subía al rango de los caballeros.

Sin embargo, un acto deshonesto, una condenación judicial, un revés de fortuna, etc., hacían descender con la misma facilidad. «A fuerza de dar anillos de oro á las mujeres, dice Marcial á un caballero libertino, has perdido el tuyo.» Claudio lo quitó durante su censura á cuatrocientos que lo llevaban ilegalmente é hizo vender como esclavos á los libertos que lo habían usurpado. Algunos soldados veteranos, que por su mérito llegaban al primer centurionato de la legión ó al tribunado militar (1), solían obtener, después de la *honesta missio*, el anillo de oro con una gratificación que les daba el censo ecuestre.

Pero estos pobres advenedizos de la fortuna ó del ejército, tan desdeñosos con la plebe, eran á su vez objeto del mismo desdén por parte de los caballeros de casa grande, de aquellos que habiendo recibido del príncipe el caballo de honor (2), *equum publicum*, formaban en la orden una clase aparte, la de los *ilustres*. «Ni el oro ni la milicia, dice Ovidio, me han hecho caballero» (3). En esta *espléndida milicia* se hallaban los candidatos á las dignidades de la curia, á los cargos de palacio, á las procuradurías provinciales y á diferentes prefecturas, siendo la más importante la de la anona, que tenía la jurisdicción civil para todos los negocios frumentarios, el virreinato de Egipto, y sobre todo, la prefectura del pretorio, que iba á ser el primer destino del Estado.

El orden senatorial pertenecía exclusivamente á Roma y

(1) Era la *militia caligata* (*Dig.* XXXII, 1, 10, *proom.* y Orelli, número 3465) por oposición á la *militia equestris*.

(2) El caballo de honor puede llamarse también caballo del Estado por oposición á los que la inscripción de Narbona llama caballos de la plebe.

(3) *Amor.*, III, 15, 6, y *Trist.* IV, 10, 7. Es inútil añadir que el príncipe no tenía siempre en cuenta esta distinción para el nombramiento de plazas lucrativas, como procuradores, centenarios, ducenarios, etc. V. en Renier, *Mélanges d'épigr.* p. 88, el curioso *cursum honorum* de L. Valerio Próculo.

á Italia, donde los senadores debían fijar su residencia y tener la tercera ó cuarta parte de sus bienes raíces; el orden ecuestre, al contrario, formaba la nobleza de las provincias. Cada ciudad importante tenía sus caballeros, y está bien marcado este carácter por una inscripción de Narbona, que tratando de tres ricos colonos de esta ciudad, los llama *equites romani à plebe*. Los caballeros de provincia podían ser llamados á Roma para las decurias de jueces.

Mas por la invasión de los libertos y de los hombres de negocios, el orden perdía consideración hasta en Roma, y más y más cada día. Ya se ve en un rescripto de Adriano, que trata de *libertini* que habían recibido el anillo de oro; Septimio Severo lo dará muy pronto á todos los soldados; y en el reinado de Constantino ni se hablará ya de caballeros.

III.—EL PUEBLO.—DISTRIBUCIONES Y JUEGOS

Como hablando del Estado, aun se decía la *república*, como había apariencias de comicios, simulacros de elecciones y la sombra de las viejas magistraturas republicanas, en fin, como se leía en todas partes la fórmula *Senatus Populusque Romanus*, nada impedía que los romanos siguieran creyéndose el pueblo-rey, señor de la tierra y de sí mismo. Pero no se hacía ilusiones sobre su reinado: sabía muy bien dónde estaba la fuerza y á ella se sometía sin murmurar.

Sin embargo, su número había crecido singularmente, porque comprendía el conjunto de los habitantes de Roma y del imperio que gozaban el derecho de ciudadanía. Cada uno de ellos estaba inscrito en una de las treinta y cinco tribus, simple formalidad, porque si los ciudadanos domiciliados en Roma no tenían ya derechos políticos, los que vivían ultra montes y mares ni siquiera tenían la ventaja de utilizar su título comiendo y solazándose á expensas del emperador y de los ricos. Conservaban, sin embargo, un privilegio importante, el de asegurar á su propiedad el carácter de un dominio itálico, es decir, la exención de ciertos impuestos (4).

De día en día iba debilitándose la idea de la ciudadanía romana, sofocada como estaba por el rico desenvolvimiento de la vida municipal. El galo, el asiático que tenían el *ius civitatis* pertenecían nominalmente á una tribu romana; pero de hecho eran ciudadanos de un municipio provincial.

Únicamente las tribus urbanas quedaron organizadas y vivas, no en virtud de los derechos políticos, sino por las ventajas aseguradas á los pobres de Roma. Los emperadores habían cambiado en institución permanente el uso con frecuencia interrumpido en la república de entregar mensualmente á los ciudadanos por los almacenes del Estado trigo á precio irrisorio. Dábanse también á los más pobres billetes gratuitos que representaban los bonos de pan de nuestros establecimientos de beneficencia y todo el mundo acabó por tenerlos.

El año 58 ant. de J. C. estableció Clodio las distribuciones absolutamente gratuitas. Como había en la ciudad ciudadanos pertenecientes á las treinta y cinco tribus, los pobres que habían obtenido la *tessera* gratuita, inscritos según el orden de las tribus para más regularidad, formaron treinta y cinco nuevas corporaciones. Estas divisiones conservaron el antiguo y glorioso nombre que en otro tiempo

(4) Los fundos itálicos tenían una inmunidad á lo menos parcial de los impuestos y el carácter de propiedad quiritaria; de manera que los poseedores de estos bienes tenían sobre ellos el dominio y no el goce sólo, *possessio* como los provinciales.

designaba á todo el pueblo romano, y que por una extraña fortuna no se aplicó en adelante sino á los más miserables. Para Marcial y Estacio las palabras *tribulis* y *pauper* son ya sinónimas; y en aquella sociedad que tanto estimaba el oro, los que llevaban uno ú otro de estos dos nombres eran objeto del mismo desprecio.

La plebe tenía, sin embargo, sus millonarios, que Marcial enumera, los empresarios ó contratistas de obras públicas, de transportes y funerales, los vendedores callejeros, los arrendatarios de ciertos impuestos y los industriales de todas clases, que habían especulado con los vicios ó vivido de los placeres de los ricos. La ley declaraba infames algunas de estas profesiones y en aquellas fortunas quedaba siempre una mancha aun á los ojos de ciertos pobres. Pero aquellos advenedizos se curaban poco de la estimación ó del desprecio, siendo casi todos de origen servil. Desde hacía siglos se reclutaba la población entre los extranjeros; de suerte que no había más romanos en Roma que parisienses hay en París.

Asistimos poco há á una sesión del senado. ¿Se quiere conocer ahora al pueblo? He aquí una carta que Aureliano le dirigió, después de haber derribado en Egipto al usurpador Firmo:

«Aureliano Augusto al pueblo romano que lo adora, salud. Después de haber pacificado el universo, hemos vencido, preso y castigado de muerte al ladrón egipcio Firmo. Vosotros, dignos hijos de Rómulo, no tenéis nada que temer. El trigo de Egipto, que aquel bandido detenía, os llegará sin que os falte un grano, si vivís en paz y en buena amistad con el senado, los caballeros y los pretorianos. Yo sabré preservar á Roma de toda inquietud: id á los espectáculos y al circo: las necesidades públicas son incumbencias nuestras; las vuestras las recreaciones.»

Como se ve, no hemos exagerado el desprecio merecido por aquel populacho que arrastraba por el lodo el más glorioso nombre del mundo y había reemplazado los nobles sentimientos con los apetitos, el corazón con el vientre. Por culpa de los que no ven más que la superficie de las cosas se ha hecho á este populacho el honor de creer que había desempeñado un papel cualquiera en la fundación y sostenimiento del imperio. El pueblo ejecutó el último acto de soberanía, cuando en plena república, pero bajo la presión de los últimos triunfadores, dió á César el proconsulado de las Galias. A partir de aquel día, treinta años antes de Accio, los soldados lo hicieron todo, é hicieron lo que quiso su jefe victorioso.

¿Qué parte tomó el pueblo en el advenimiento de Tiberio y de Claudio, en la muerte de Cayo y de Nerón y aun en la lucha de Vitelios y Flavios? La de curiosos que asistían al duelo del príncipe y de la aristocracia ó á las sangrientas rivalidades de los emperadores con tanto placer y tranquilidad como á las luchas de los gladiadores en el anfiteatro.

En testimonio de la soberanía popular subsistente se ha dicho que el desierto foro y la silenciosa tribuna fueron sustituidas por el circo y el teatro, donde solían levantarse clamores. Ciertos emperadores de pretensiones populacheras ó por complacencia vulgar, cedieron, en efecto, algunas veces á los deseos muy poco políticos de la multitud reunida en el teatro; pero otros contestaban con altanero desprecio, y si los clamores continuaban, hacían comparecer á los soldados y á vista de las lanzas todo quedaba en silencio.

Es preciso ser justos, aun con la plebe de Roma. Las distribuciones de trigo que recibía nos escandalizan, y los economistas ven en ellas una medida detestable. Pero el

historiador está obligado á reconocer en esto, en vez de un medio de corrupción hábilmente empleado por los emperadores, una de las más viejas costumbres de Roma, y según las ideas de los antiguos, una institución muy natural. El rey Anco daba ya congiarios, y desde el primer siglo de la república, el senado, en tiempo de hambre, compraba trigo que distribuía gratuitamente ó vendía á bajo precio. Cuando el pueblo romano hubo adquirido por las armas la propiedad del suelo provincial, asignó una parte de él á algunos de sus miembros para la fundación de colonias; en el resto estableció impuestos en dinero para pagar los servicios públicos é impuestos en especie para alimentar y mantener al pueblo, á los ejércitos y á los gobernadores de provincia con todo su séquito. Puesto que los antiguos creían que todo pertenecía al vencedor, se comprende que las distribuciones de trigo en Roma habían tenido por principales autores á los Gracos, jefes del pueblo, y después á Catón, uno de los jefes de la aristocracia republicana.

Si en la Argelia hubiéramos impuesto nosotros una contribución en especie, el trigo que hubieran dado habría servido para mantener nuestro ejército de Africa, como el ganado cogido en las razzias sirve para mejorar el rancho de las tropas. Pero en Roma, cuando la república constituyó la permanencia de las distribuciones de trigo, el ejército era todavía el pueblo; así no se admitía al reparto, aun después de Augusto, sino á los ciudadanos *pleno jure*: los *vigiles*, por ejemplo, que hacían en Roma un importante servicio, pero que se reclutaban entre los libertos, hasta después de tres años, no obtenían la *tessera* frumentaria. No hay que ver pues en estas liberalidades sino los beneficios de la victoria, conservados por los herederos de los conquistadores. Bajo una ú otra forma, esto se ha hecho en todos los tiempos, y se hará mientras haya vencedores y vencidos.

Hemos visto que Augusto había determinado la cantidad de trigo necesaria para el consumo del palacio, de los soldados y de doscientos mil ciudadanos, y que el gasto anual para las distribuciones gratuitas y para la venta á bajo precio podía montar á unos cien millones de sestercios (1). Aun se puede deducir de esta cantidad un quinto por el trigo suministrado desde Nerón á los soldados presentes en Roma y en sus cercanías que el Estado debía mantener, por manera que el gasto para los pobres no llegaba á ochenta millones. Cualquiera que sea la incertidumbre que quede sobre esta cantidad, hay que admitir que estas larguezas no eran ni culpables para el que las daba ni vergonzosas para los que las recibían.

(1) A la muerte de Sept. Severo (Espanciano, *Sev.* 7 y 23) los almacenes del Estado tenían trigo para siete años á razón de 75.000 modios diarios. El trigo acumulado por Severo habría pues bastado para distribuciones hechas á cuatrocientos cincuenta y seis mil ciudadanos y no á doscientos mil. Lo que quedaba en los almacenes después de la entrega á los derecho habientes de los sesenta modios reglamentarios, se vendía á bajo precio. Suponiendo que en estas otras doscientas cincuenta y seis mil partes, hubiera perdido el Estado la mitad del precio, el gasto total no habría llegado tampoco á la cantidad que da Hirschfeld, cuatro millones ó cuatro y medio de tales; pero es probable que la cifra de 60 modios se había aumentado. En Constantinopla, aumentó Constantino la distribución á 80.000 modios diarios (Sócrates, *Hist. eccl.* II, 13). Espanciano (*Sev.* 18) habla de un abastecimiento de aceite para cinco años hecho por Septimio Severo y repartido gratuitamente. Una inscripción de Orelli da á conocer un procurador *ad oleum*. En cuanto á la venta del trigo á bajo precio, V. Suet. *Octav.* 41; Tácito, *Ann.* XV, 39; Dion, LV, 26; y sobre las frumentaciones ordinarias gratuitas, Tácito, *Ann.* XV, 72; Suetonio, *Nero*, 10; Hirschfeld, p. 12 13. Hubo también alguna vez distribuciones de vino (Plinio, *Hist. nat.* XIV, 14), de sal (*ibid.* XXXI, 7), de carne (Lampridio, *Alex.* Sev. 22, 26).

En la Edad media y hasta 1830, el pueblo, en ciertas solemnidades, tenía también sus distribuciones de víveres, como pan, jamón, fuentes de vino, etc. Estas groseras liberalidades provenían de otro principio y se renovaban con menos frecuencia. No puedo menos de preferir, sin embargo, el severo y silencioso orden de la anona romana.

A las distribuciones de víveres solían añadirse de vez en cuando las de dinero. Antonino dió por término medio 135 sestercios por individuo cada año; los Césares desde el dictador hasta Claudio no pasaron de 43. Verdaderamente no valía esto la pena de alargar la mano; pero sabido es que en aquella sociedad nadie, aun de la más alta condición, rehusaba ningún presente por insignificante que fuera (1).

En suma las distribuciones de trigo y de dinero á la plebe romana costaban acaso anualmente unos sesenta ú ochenta millones de sestercios.

Los juegos públicos eran también menos onerosos al Estado. Según un documento del año 51 de nuestra era, apenas salía anualmente del tesoro una suma total de 1.750.000 sestercios (2). Nosotros damos sólo al teatro de la Opera 800.000 francos; teatro que no se abre á los pobres, mientras en el Circo Máximo asistían gratuitamente á la fiesta trescientos ochenta y cinco mil espectadores. Cierta que hay que añadir á este gasto los que se imponían los magistrados ordenadores del espectáculo, los pretores (3) y los cónsules, obligados por su mismo cargo á celebrar ciertas solemnidades nacionales; en fin las de los particulares que querían hacer honor á su nombre ó á su fortuna (4). Como la vanidad se mezclaba en esto y había emulación y competencia entre los que daban los espectáculos, solían arruinarse en el empeño. Era una gran fortuna que se dividía pasando á otras manos: el Estado sólo perdía el bien que aquellos millonarios hubieran podido hacer empleando mejor su dinero. Pero los antiguos creían que gastarlo así era gastar muy bien. Parecía que los ricos tenían la riqueza en interés de los servicios públicos, y los que las poseían participaban de este pensamiento. Las *liturgias* en Atenas y los *munera* en las ciudades romanas eran obligaciones onerosas puestas por la ley y la costumbre á cargo de los que pretendían los honores ó la consideración pública.

Como nosotros hemos cambiado esas costumbres, no

(1) Contando todos los congiarios que conocemos, de César á Claudio, hallamos que en un siglo se distribuyeron á los doscientos mil frumentarios 216.950.000 denarios, ó bien 2.169.500 anuales y cerca de 11 denarios por individuo (Marquardt, II, 1, 2.ª parte, p. 110).

(2) A saber: para los juegos romanos que duraban 16 días 760.000; para los juegos plebeyos (14 días) 600.000; para los Apolinarios (8 días) 380.000; para los Augustales 10.000 (Cf. Mommsen, C. I. L. según los *Fasti Antiatini*, p. 377 b, y Friedländer, t. II, p. 164). A estos juegos públicos, hay que añadir los de Ceres, de la gran diosa ó Megalesias (Marcial, Ep. X, 41), de Flora que costaban 20.000 (*id. ibid.*) y del triunfo de Sila. El número de los juegos varió con el tiempo: muchos durante el imperio fueron sucesivamente creados ó abolidos; los seis juegos antiguos subsistieron hasta el siglo IV (Tertuliano, *de Spectaculis*, 6).

(3) Las fiestas Megalesias que el pretor debía dar le costaban 100.000 sestercios, cuando era muy modesto, pero mucho más cuando quería dar más esplendor á la ceremonia. Por eso se le temía á este cargo, y Constantino (*Zósimo*, II, 38) se vió en la necesidad de tomar medidas contra los refractarios. El heredero de un pretor electo estaba obligado á dar los juegos que el muerto hubiera debido celebrar.

(4) Cuando se hacían bien las cosas, se gastaban en juegos de tres días 400.000 sestercios (Petronio, *Sat.* 45). Los combates de gladiadores que se celebraban cada quinquenio en Pisauro, en virtud de un legado, no costaban más que 150 ó 180 sestercios, según se cuenta el interés á 5 ó 6 por 100. Orelli (núm. 81) que lo cuenta á 12, dobla la última cifra. Pero había gladiadores á todos precios (Petron. *ibid.*).

comprendemos funciones que costaban en vez de reportar. Hay, sin embargo, que admitir una verdad de hecho que atestigua toda la antigüedad y aceptar la regla de crítica histórica y de estricta equidad que quiere que para juzgar las cosas antiguas se tengan en cuenta las antiguas ideas.

Fuera de esto, en el origen, los espectáculos, las representaciones escénicas y hasta las luchas de gladiadores, eran como nuestros antiguos misterios, actos religiosos, autos de fe, y en el imperio pagano conservaron oficialmente este carácter: á algunos de ellos se llevaban siempre las estatuas de los dioses. Aun en el reinado de Domiciano la ley Genetiva Julia imponía á los duunviros el cuidado de los juegos del Circo y de los banquetes religiosos por la misma razón que la vigilancia de los edificios sagrados. Así, el patriotismo que se confundía entonces con la religión, no vacilaba ante ningún sacrificio para que se celebraran sus fiestas de una manera digna de los dioses y de la ciudad.

En el aniversario de su nacimiento, dió Adriano juegos gratuitos, pues los había que no lo eran. Era una industria muy generalizada que no costaba nada al Estado: lo sabíamos ya por Tácito, Petronio y Dion; pero algunas inscripciones han venido á confirmarlo.

Resultaba pues de estos hábitos que haciéndolo todo los ciudadanos, el Estado casi no tenía nada que hacer. Se ve lo que hay que entender por *panem et circenses*, y á qué proporción conviene reducir los sacrificios exigidos á la comunidad por aquella multitud que quería vivir y solazarse á costa del imperio.

Sin embargo, si la suma inscrita para las diversiones populares en el presupuesto oficial, no imponía al tesoro, *erarium*, un gravamen muy pesado, el tesoro del príncipe, *fiscus*, ó lo que pudiéramos llamar su *lista civil*, lo soportaba mucho más grave. Sometido por la costumbre á las mismas obligaciones que los magistrados y los ciudadanos ricos, el emperador daba fiestas que el calendario de los pontífices no había previsto, y á menudo ayudaba á sus amigos y deudos á hacer bien las cosas (5), cuando tenían que ofrecer al pueblo un espectáculo. Los malos príncipes se arruinaban en esto; los buenos sabían gastar solamente lo superfluo. Augusto les dió ejemplo de estas liberalidades que las costumbres hacían necesarias, pero que una prudente firmeza podía contener en buenos límites.

En los comienzos del imperio los juegos públicos embargaban sesenta y seis días al año, diez y seis para las carreras del hipódromo, cuarenta y ocho para las representaciones escénicas, á que acudía poca gente, y dos para los festines que seguían á los sacrificios. Nosotros tenemos al año cincuenta y dos domingos, y añadiendo las fiestas llegaremos poco más ó menos al mismo número para los días de reposo público, sin contar las fiestas que de suyo hacen nuestros obreros: la estadística oficial no da para toda Francia por término medio más que doscientos veintiséis días laborables (6). Además, nuestras ciudades hacen fiesta todas las noches. París solo tiene treinta y ocho teatros ó circos y muchos otros sitios de recreo. Estamos pues más divertidos, ó creemos estarlo, que el pueblo romano

(5) Adriano recibió de Trajano dos millones de sestercios para los juegos que debía dar en su pretura, y Valeriano dió cinco millones á Aureliano para las fiestas de su consulado (Espanc. *Hadr.* 3; Vopisco, *Aurel.* 12).

(6) Por un reglamento de Marco Aurelio (Capitol. 10), los tribunales debían estar abiertos 230 días al año. Fuera de los juegos anuales, tenía Roma fiestas extraordinarias que los príncipes ó particulares les daban: el año 80, cien días para la inauguración del Coliseo; en 106, por la conquista de la Dacia, 123 días de espectáculos.

lo estaba habitualmente; á lo menos, tenemos el derecho de quererlo así, porque al fin trabajamos más.

Con el tiempo los romanos de Roma y los griegos de Constantinopla multiplicaron los juegos hasta contar ciento setenta y cinco días de fiesta anuales: tal es el número que da un documento del año 354; pero en aquella fecha se está en pleno imperio bizantino, y á pesar del horror de la Iglesia á los espectáculos, hay más afición á ellos que en tiempo de Trajano; y se gasta más también: 2.000 libras de oro solamente para los juegos consulares (1).

En la Roma imperial las diversiones del pueblo fueron también facciones, sin peligro, ciertamente, pero vergonzosas. No teniendo la pasión grandes objetos, se dió á los pequeños. En el circo los *Asules* y los *Verdes* hubieron de dividir la multitud en dos bandos, y las disputas y contiendas que con este motivo surgieron, agitaban toda la ciudad. Un hombre, víctima voluntaria de una admiración de bajo vuelo, se arrojó á una hoguera que consumía el cuerpo de un famoso carretero, y Juvenal se atrevió á escribir: «Si los *Verdes* hubieran perdido, estaría Roma en la misma consternación que después de la derrota de Canas (2).»

De Roma pasó esta pasión á Constantinopla, donde llegó á ser más ardiente y sobrevivió á la invasión de los bárbaros (3). El imperio cristiano fué menos prudente aún para los *circenses* que lo fuera el imperio pagano, y los modernos, en ciertos respectos, han superado á los antiguos, lo que debería imponernos á lo menos para éstos alguna indulgencia. ¿No podían decir como los hombres graves mezclados con los cien mil espectadores de nuestras carreras, que los vencedores del circo daban al ejército caballos rápidos y mejoraban la sangre de las razas industriales?

¿Cuántas cosas hay que cambiar en esa vieja historia que sólo en nuestros días empieza á estudiarse, no ya con los procedimientos de la antigua retórica ó de la pasión política, sino con el severo método de la ciencia que repone los hechos en el medio en que se produjeron y busca la verdad sin curarse de los resultados á que pueda conducir esta verdad!

IV.—LOS FUNCIONARIOS Y LAS OFICINAS.

La república no gustaba de multiplicar las funciones de Estado, ni había tenido más que un pequeño número de administradores temporarios. Como daba en arrendamiento los impuestos y las obras públicas, todo se reducía para el senado á decidir qué cantidad quería recibir de las provincias y qué otra suma se proponía gastar para las obras de utilidad común. Los publicanos llevaban la primera al tesoro, deducción hecha de los gastos de recaudación; los censores ó los Padres concriptos ponían la otra á disposición de los contratistas. En una palabra, Roma republicana gobernaba, no administraba, á no ser sus propios negocios. Así, para la contabilidad del erario, para las distribuciones al pueblo de la ciudad (*annona*), para la fabricación de su moneda (*IIviri monetales*) y para el cuidado de las calles (*IVviri viarum curandarum*) tenía oficinas permanentes.

El imperio obró al principio lo mismo. Durante mucho tiempo, los funcionarios de Estado fueron poco numerosos:

(1) Es la cifra dada por Procopio (*Hist. secr.* 26).

(2) Sat. XI, 197.

(3) El último rey de los godos de Italia, Totila, hizo aún, en 549, correr carros en el circo de Roma (Gregorovius, *Hist. de Roma en la edad media*, I, 436).

en las provincias, cuarenta y cinco gobernadores (4), los legados de treinta legiones, algunos procuradores que administraban distritos con el *ius gladii*, otros para la recaudación de las rentas del fisco imperial; en Roma las prefecturas del pretorio, de la ciudad, de la anona y de los vigilantes (*vigiles*), los cargos del vigintivirato y de los destinos cuyos titulares tenían asiento en la curia.

Todas estas funciones eran temporarias ó de corta duración (5), salvo las prefecturas urbanas. Con frecuencia el prefecto de la ciudad continuaba en su puesto hasta la muerte, y se conservaba el mando de los pretorianos y de los *vigiles*, mientras se tenía la confianza del príncipe (6). Así, aun en el primer siglo del imperio, repugnaba Roma el pensamiento de constituir un gran cuerpo administrativo.

Pero poco á poco los servidores del príncipe vinieron á ser funcionarios públicos; las oficinas se multiplicaron y comenzó la centralización administrativa. Fué como un nuevo imperio que recibió de Diocleciano su verdadero carácter, pero que tenía su principio en el principio mismo del imperio.

La primera administración pública, en el sentido moderno de la palabra, data de Augusto, que organizó la posta con sus numerosos correos (*tabellarii*): bien que hecho por las ciudades, este servicio debió tener cerca del príncipe un despacho central, y ya acaso en las provincias inspectores, *curiosi*, para asegurar su regularidad.

La segunda fué el servicio de las aguas de Roma, instituída por Agripa: en ella empleó al principio su fortuna personal y constituyó toda una familia de doscientos cuarenta *aquarii*, esclavos que á su muerte pasaron al servicio del Estado. Para la recaudación del impuesto de la vigésima sobre los legados, herencias y manumisiones; para la de la cuadragésima sobre las entradas; para el reclutamiento de las legiones y la institución alimentaria de Trajano, la administración de los dominios del príncipe, la de los bienes de los condenados, etc., había agentes especiales y permanentes, cuya competencia comprendía con frecuencia muchas provincias.

Estos funcionarios recibían un sueldo de 60, 100, 200 y aun de 300.000 sesteracios (7); los procónsules un millón de

(4) El emperador estaba investido del poder proconsular en las provincias imperiales, sus tenientes sólo llevaban á ellas el título de legados *propretores*, aun cuando hubieran sido cónsules. En las provincias senatoriales, el gobernador se llamaba procónsul y no llegaba á este cargo hasta haber ejercido el consulado para las dos provincias consulares de Asia y Africa, y la pretura para las demás. El legado imperial tenía cinco fasces, el procónsul seis. Las provincias se sorteaban entre los candidatos designados por el emperador. En tiempo de los Antoninos, no se admitía al sorteo de las dos provincias consulares, sino doce años después de haber ejercido el consulado. Sobre los preparativos que un cónsul tenía que hacer antes de partir, véase la curiosa carta de Frontón, *ad. Anton. Pium*, 8.

(5) Según la regla establecida, los procónsules eran anuales, y lo mismo sucedía con los demás antiguos cargos republicanos subsistentes, excepto el consulado, que era ya trimestral ó bimensual. Todos los oficios que dependían directamente del príncipe tenían por término legal su voluntad suprema. Sin embargo las legaciones imperiales no pasaban de cinco años (L. Renier, *Mé. d'Épigr.* p. 124).

(6) El prefecto de la ciudad no tuvo al principio más encargo que reprimir á los esclavos y á la gente de mal vivir (Tácito, *Ann.* VI, 11). Su jurisdicción civil y criminal vino á ser luego muy amplia (Dig. I, 12). El prefecto del pretorio tampoco tuvo al principio más que el mando de los guardias (Tácito, *Ann.* IV, 1 y 2) y acabó por ser el segundo personaje del imperio (Dig. I, 11). El prefecto de los *vigiles*, encargado de dirigir las rondas nocturnas, para prevenir ó cortar los incendios (Suetonio, *Octav.* 30), ganó también la jurisdicción criminal sobre los incendiarios, los ladrones y los vagos (Dig. I, 15, 3). Así las prerrogativas de los agentes del príncipe se aumentaban á medida que disminuían las de los magistratos *populi Romani*.

(7) *Procurator sexagenarius, centenarius, ducenarius, trecenarius.*

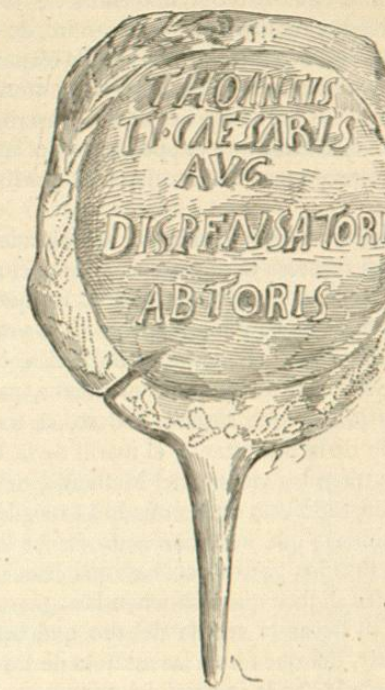
sueldo y los gastos de viaje con gratificaciones ó emolumentos de todas clases para hacer frente á sus numerosas obligaciones. El principio republicano había sido la gratuidad de las funciones públicas, salvo la indemnización ó resarcimiento de los gastos hechos ó el abono de los que hubieran de hacerse por el magistrado en servicio del Estado. El principio del gobierno imperial fué, al contrario, la remuneración de los servicios prestados por el funcionario, el cual debía recibir un sueldo.

Los dos sistemas se siguieron simultáneamente: el primero para los que se llamaban aún «magistrados del pueblo romano,» y el segundo para los agentes del príncipe. Pero éstos se multiplicaron al infinito, sin que aumentara el número de las antiguas magistraturas republicanas; y muy pronto no habrá ya otros cargos gratuitos en el imperio que los de los oficiales municipales, exceptuando antes el consulado, la pretura y la cuestura.

Hay que hacer otra observación á este propósito. El ejemplo de Cicerón, que hombre de bien, sin embargo, pudo ahorrar en su gobierno de Cilicia 2.200.000 sesteracios, muestra los efectos del principio republicano de los cargos gratuitos. Se podía pues hacer fortuna en las funciones públicas por medio de exacciones sobre las cuales el senado hacía la vista gorda; no se podía hacer esto en el imperio por la vigilancia del príncipe, juez inexorable con los concusionarios, tanto más, cuanto que estaba interesado en que no se oprimiera á los súbditos.

El centro en que terminaban todos los negocios era el palacio del príncipe; así desde el principio estaba lleno de libertos y esclavos, encargados, unos de los servicios domésticos, constituyendo otras oficinas de administración, donde se llevaban las cuentas por gastos é ingresos, se recibían y examinaban los despachos y se preparaban los

Al frente de todas estas oficinas había libertos que tomaron rápidamente grande influencia, porque cuando el príncipe lo es todo, cuando el imperio entero está en su man-



Núm. 2

Plancha de bronce, etc. (Véase el otro grabado de esta página)

sión, suele ser algo más poderosa que él mismo, la camarilla que domina ó dirige su voluntad.

En tiempo de Augusto y de Tiberio, se mantuvieron sus libertos en la moderación y en la oscuridad; pero desde Calígula hasta Vespasiano, gobernaron ellos el palacio y aun el imperio. Helios, en ausencia de Nerón, condenaba hasta á los senadores á la confiscación, al destierro, aun á la muerte. Reducidos á su oscura condición por los dos primeros Flavios, volvieron á recobrar su influencia en el reinado del tercero, y pudo decir Plinio el Joven: «Casi todos nuestros príncipes, con ser los señores de los ciudadanos, eran esclavos de sus libertos: no oían, ni veían, ni hablaban sino por ellos, y por ellos se daban las preturas, los sacerdocios y hasta los consulados.»

Sin embargo, el singular respeto con que él mismo trata á los libertos de Trajano, á quienes declara en pleno senado dignos de todos los miramientos de los senadores (1), muestra bien á las claras el crédito que conservaban al lado de los mejores príncipes. Los libertos formaban una especie de corporación permanente en que se conservaba la tradición de todas las habilidades y mañas conducentes á seducir y cautivar al príncipe. Moría el emperador, pero ellos en corporación no morían, á lo menos perpetuaban su influencia. Con los muebles del palacio pasaban al servicio del sucesor: Claudio Etrusco había servido á diez Césares (2).

La mancha de su nacimiento se ocultaba bajo los honores: algunos obtenían el anillo de oro ó distinciones militares; Narciso tenía las insignias de la cuestura, otro las de

(1) *Tanto magis digni quibus honor omnis praestetur a nobis.*

(2) Estacio, *Silv.* III, 3. Murió á los ochenta años en tiempo de Domiciano. El retórico alexandrino Dionisios (*Suidas*, s. v.) estuvo encargado, desde Nerón hasta Trajano, de las bibliotecas, de la correspondencia, de las embajadas y de los rescriptos.



Núm. 1

Plancha de bronce relativa á los tabellarios (*tabellarii*). Museo de Nápoles

negocios para llevarlos al senado, al consejo de gobierno que Augusto había creado, y al tribunal en que juzgaba el emperador sobre las apelaciones y las causas reservadas.

La inscripción núm. 946 da al procurador *rationis privatae* un sueldo de 300.000 sesteracios.